



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia

Sala de Casación Penal
Sala de Decisión de Tutelas n.º 3

Radicación n.º 115797

Bogotá, D.C., diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Por estar ajustada a los requisitos mínimos exigidos por el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se **ADMITE** la acción de tutela presentada por **JOSÉ GONZALO GARZÓN GARZÓN** contra la Sala de Descongestión de la Sala de Casación Laboral de esta Corporación, el Juzgado 2º Laboral del Circuito y la Sala Laboral del Tribunal, juntos de Bogotá. En consecuencia, se ordena:

Primero. Entérese de su admisión a las autoridades accionadas y **vincúlese** a las partes e intervinientes dentro del proceso ordinario laboral adelantado por el accionante contra el Conjunto Torres del Parque de esta ciudad. **Córrase traslado** del texto de la demanda a los accionados y a la vinculada, con el fin de que en el improrrogable término de un (1) día, ejerza su derecho de contradicción y aporte las pruebas que estimen pertinentes.

Ante la imposibilidad de notificar a las partes o terceros con interés, súrtase este trámite por aviso fijado en la página *web* de la Corte Suprema de Justicia.

Segundo. Requiérase a las autoridades accionadas para que en el término improrrogable de un (1) día, remitan copia de las sentencias emitidas en cada una de las instancias, al interior del proceso ordinario laboral n.º 201400325.

Tercero. Infórmese de esta decisión a la parte accionante.

Cúmplase



EYDER PATIÑO CABRERA
Magistrado

NUBIA YOLANDA NOVA GARCÍA
Secretaria